

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 25

JUEVES 29 DE ENERO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de	mero sueldo del año corriente	1'00 ptas.	
Id.	Id.	año anterior	2'00 »
Id.	Id.	de dos años anteriores	3'00 »
Id.	Id.	de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 337

Precios bases de las harinas para el mes de diciembre de 1952

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo han sido aprobados los precios bases de la harinas al pié de fábrica y sin envase que a continuación se detallan y que se aplicarán en las ventas del pasado mes de diciembre en esta Capital y Provincia.

De Trigos Blandos Bastos, al 79 por 100, 486'86 pesetas Qm. provincia.

De Trigos Blandos Bastos, al 79 por 100, 496'98 pesetas Qm. otras provincias.

De Trigos Blandos Bastos, al 74 por 100, 504'55 pesetas Qm. provincia.

De Trigos Blandos Bastos, al 74 por 100, 515'36 pesetas Qm. otras provincias.

De Trigos Blandos Bastos, Depreciados, al 77'6 por 100, 480'05 pesetas Qm. provincia.

De Trigos Blandos Corrientes, al 80 por 100, 499'52 pesetas Qm. provincia.

De Trigos Blandos Corrientes, al 80 por 100, 509'52 pesetas Qm. otras provincias.

De Trigos Blandos Corrientes, al 75 por 100, 517'82 pesetas Qm. provincia.

De Trigos Blandos Corrientes, al 75 por 100, 528'49 pesetas Qm. otras provincias.

De Trigos Blandos Corrientes, Depreciados, al 79 por 100, 491'29 pesetas Qm. provincia.

De Trigos Duros Bastos, al 82 por 100, 487'34 pesetas Qm. provincia.

De Trigos Duros Bastos, al 82 por 100, 497'09 pesetas Qm. otras provincias.

De Trigos Duros Bastos, al 77 por 100, 504'37 pesetas Qm. provincia.

De Trigos Duros Bastos, al 77 por 100, 514'76 pesetas Qm. otras provincias.

De Trigos Duros Bastos Depreciados al 80'5 por 100, 481'20 pesetas Qm. provincia.

De Trigos Duros Finos al 82 por 100, 493'43 pesetas Qm. provincia.

De Trigos Duros Finos al 82 por 100, 503'19 pesetas Qm. otras provincias.

De Trigos Duros Finos al 77 por 100, 510'87 pesetas Qm. provincia.

De Trigos Duros Finos al 77 por 100, 521'25 pesetas Qm. otras provincias.

De Trigos Duros Finos Depreciados al 81 por 100, 485'33 pesetas Qm. provincia.

De Trigos Semiduros Finos al 81 por 100, 499'53 pesetas Qm. provincia.

De Trigos Semiduros Finos al 81 por 100, 509'40 pesetas Qm. otras provincias.

De Trigos Semiduros Finos al 76 por 100, 517'59 pesetas Qm. provincia.

De Trigos Semiduros Finos al 76 por 100, 528'11 pesetas Qm. otras provincias.

De Trigos semiduros finos Depreciados al 80 por 100, 491'40 pesetas Qm. provincia.

De Centeno al 70 por 100, 304'45 pesetas Qm. provincia.

De Trigo Cupo Canje (canon de molluración) 33'62 pesetas Qm. provincia.

Los anteriores precios son independientes de los que corresponden a panificación y que fueron publicados con anterioridad.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 22 de enero de 1953.—El Gobernador Civil Delegado, José María Revuelta Prieto.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 329

Edicto de requerimiento

Provincia de Córdoba.—Zona de

Rute.—Término municipal de Benamejil.

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que en esta Oficina se instruye por débitos del concepto de Rústica importante a la cantidad de 380'70 pesetas con principal, recargos de apremio y costas causadas, a nombre de doña María Arcos Moreno, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente.

«Providencia.—Resultando en esta Zona totalmente desconocida doña María Arcos Moreno, así como sus herederos o causahabientes o persona que legalmente la represente, acuerdo por medio de la presente se expidan edictos de requerimiento, los cuales de conformidad con lo que dispone el artículo 127 párrafo 1.º del vigente Estatuto de Recaudación han de ser fijados en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benamejil en inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de 8 días contados desde el inmediato siguiente al de su publicación en el periódico oficial, comparezca en este expediente, señalando domicilio o nombre representante legal con el que se entiendan las diligencias practicadas y las que haya que practicarse; con la advertencia de que si no cumple el requerimiento hecho, de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo y Estatuto antes citado, será declarada rebelde continuándose el procedimiento en su rebeldía, surtiendo efecto las diligencias y notificaciones mediante lectura integral de las mismas a las horas de despacho en esta oficina, ante el público concurrente y en presencia de dos testigos los cuales firmarán con el ejecutor correspondiente.

Y siendo a V. a quien se refiere la transcrita providencia se le notifica

en la forma prevenida en el Estatuto de Recaudación vigente.

Benamejil, 23 de enero de 1953.—El Agente, Juan Vicente Rodríguez Ariza.

Sra. doña María Arcos Moreno.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 296

Don Miguel Ruiz Calero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Excelentísimo Ayuntamiento para el Reemplazo actual de 1953, se encuentran comprendidos por razón de naturaleza, los mozos que a continuación se relacionan y cuyas residencias y domicilios se ignoran, por lo cual se citan por medio del presente por los actos de Rectificación, Cierre y Clasificación y Declaración de Soldados, este último que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de febrero, al que deberán concurrir personalmente o por medio de persona que legítimamente les represente, advirtiéndoles que de no efectuarlo serán declarados prófugos con la responsabilidad consiguiente:

Apellidos y nombre de los mozos.—

Nombre de los padres.

Alcaráz Castañeda Juan, hijo de

Angel y Mercedes.

Alfonso González Manuel, de Félix y Lucía.

Amaro Rodríguez Antonio, de Antonio y Rosa.

Amor Pizarro Anacleto, natural de Ricarda.

Aranda Ruiz Faustino, de Juan y Raimunda.

Arriba Tejada Gregorio, de Francisco y Celestina.

Bono Gómez José, de José y Rafaela.

Borreguero Risco Daniel, de Juan y Vicenta.

Caballero Martínez Félix, de Antonio e Isabel.

Camacho Barrera Gregorio, de Lucas y Tránsito.

Cambrón Leal Francisco, de Pedro y Antonia.

Cambrón Molina Manuel Serafín, de Serafín y Lucía.
 Castro Marín Antonio, de Cipriano y María.
 Duque García Francisco, de Francisco y Elvira.
 Fernández Benítez Julián, de Juan y Rafaela.
 Fernández Cabrera Ramón, de Miguel y Sagrario.
 Fernández López Floreal, de José y Josefa.
 Flores Cabanillas Mariano, de José y Guadalupe.
 Gabet Louis-Gabet Enrique F., de Gustavo y Gabriela.
 Gahona Bastida Hidalgalt, de Pedro y María Manuela.
 Gómez Pizarro Antonio, de Antonio y Carmen.
 González Mohedano Basilio, de Basilio y Ascensión.
 González Romero Rafael, de Gaspar y Carmen.
 Heredia Romero Francisco, de Salvador y Antonia.
 Hidalgo Fernández Antonio, de Baldomero y Emilia.
 Iglesias Ortiz Juan, de Juan y Concepción.
 Kienzle Kolitsch Pedro, de Federico y Erna.
Lozano Gallardo Manuel, de Manuel y Victoria.
 Lozano Mohedano Francisco, de Francisco y Miguela.
 Madrid Castillo Isidro, de Delfín y Dolores.
 Maldonado Flores Antonio, de Francisco y Dolores.
 Maldonado Manzano Manuel, de Antonio y Edirada.
 Mateos Gallardo Manuel, de Fernando e Inés.
 Molina Bernal Manuel, de Tomás y María Jesús.
 Moreno Martín Santiago, de Angel y Josefa.
 Muñilla Ramírez Jacinto, de Julián y Victoria.
 Muñoz Franco Marcelino, de Miguel y Rafaela.
 Muñoz Robles Plácido, de Joaquín y Carmen.
 Navas Díaz José, de Francisco y Angela.
 Núñez Fernández Sabas, de Sabas y Dionisia.
 Pajuelo Armenta Florencio, de Diego y Angeles.
 Palomo Rascón Manuel, de Manuel y Librada.
 Pavo Cané Ricardo, de José y Lucía.
 Pertinez Acero Domingo, de Domingo y Emilia.
 Pineda Hernández Joaquín, de Rafael y Josefa.
 Pozo Barragán Jorge, de Francisco y Carmen.
 Ramos Sánchez Desiderio, de Desiderio y Elisa.
 Reina Murillo Damján, de Diego y Antonia.
 Retamosa Andreu Jaime, de Francisco y Constelo.
 Robles López Manuel, de Eugenio y María.
 Rodríguez Alonso Angel, de Marcelino y María.
 Rodríguez Casillas Antonio, de Bartolomé y Antonia.
 Rodríguez Fernández Tomás, de José y Catalina.
 Rodríguez Ramírez Damián, de Damián y Agustina.
 Roux Devece Jacques Alberto, de Pedro Lázaro y Andrea.
 Rubio Fernández Antonio José, de José y Amelia.
 Ruiz Alcántara Antonio, de Rafael y Consuelo.
 Salguero Salguero José, de Jorge y Encarnación.

Sánchez Barragán Demetrio, de Manuel y Dolores.
 Sánchez Guerra José, de Manuel y Feliciano.
 Sánchez Mejías Ramón, de Francisco y María Concepción.
 Santamaría Luque Gregorio, de Germán y Teresa.
 Sereno García Santos, hijo natural de Agustina.
 Suárez Fernández Ramón, de Lorenzo y Agustina.
 Vita Moreno Manuel, de Evaristo y Antonia.
 Peñarroya Pueblonuevo, 21 de enero de 1953.—Miguel Ruiz Calero.

RUTE

Núm. 298

Don Francisco Salto Padilla, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute.
 Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1953, como comprendidos en el artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los cuales no han efectuado su presentación para su debida inscripción, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de cierre definitivo del alistamiento y al de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 8 y 15 de febrero próximo respectivamente; advirtiéndoles que de no concurrir por sí ni por persona que legítimamente les represente, serán declarados prófugos e incurso en las responsabilidades que señala expresado Reglamento.
 Rute, 22 de enero de 1953.—El Alcalde, Francisco Salto.

Mozos que se citan

Manuel Ariza Osuna, hijo de Manuel y Antonia.
 Lázaro Arjona Arjona, de Miguel y Bernabela.
 Antonio Balmisa Alcántara de Antonio y Rosa.
 Rafael Bueno Sánchez, de Francisco y Francisca.
 Marín Caballero Mérida, de Antonio y Carmen.
 Manuel Caballero Repullo, de Cristóbal y María.
 Sebastián de Cabo Granados, de Sebastián y Mariama.
 Francisco Campos Arévalo, de Antonio y Dolores.
 Clemente Córdón López, de Antonio y Dolores.
 Juan Francisco Córdón Trujillo, de Bernabé y María Dolores.
 Juan Crisóstomo Cruz Molina, de José e Isidora.
 Antonio Diéguez Roldán, de Antonio José y María.
 Antonio Granados Ordóñez, de Juan y Juana.
 Juan Antonio Granados Piedra, de Gabriel y Josefa.
 Rafael Granados Sarmiento, de Juan y Araceli.
 José Hinojosa Campillos, de Tomás y María.
 Francisco López Pérez, de Francisco y María.
 Miguel Luque García, de Manuel y Araceli.
 Domingo Luque Guerrero, de Domingo y Pascuala.
 José Macías García, de Juan A. y Carmen.
 Juan Antonio Mangas Roldán, de Francisco y Mártires.
 Miguel Montes Aguilera, de Juan y Dulcenombre.
 Antonio Montes Pedrazas, de Juan Antonio y Araceli.

Antonio Morante Mata, de Fernando e Isabel.
 Luis Moreno Amorós, de Rafael y María.
 Juan Manuel Moreno León, de Antonio y María Josefa.
 Juan Antonio Moreno Molina, de Vicenta.
 Juan Moreno Tordillo, de Antonio y Juliana.
 Emilio Muñiz Ruiz, de Manuel e Isidora.
 Muñoz Córdón Francisco, de Francisco y María.
 Diego Muñoz Dobal, de Manuel y Dolores.

Antonio José Muñoz Roldán, de Antonio y María Dolores.
 Antonio Ortigosa España, de Francisco y Misericordia.
 Alberto Pérez Fernández Tenllado, de Alberto y María Josefa.
 Manuel Piedra Garrido, de Joaquín e Isabel.
 Francisco Pineda Reyes, de Tomás y Rosalia.
 Juan Ramírez Fernández, de Juan y Dolores.
 José Ramírez Roldán, de Bartolomé y Joaquina.
 Rafael Ramírez Trujillo, de Antonio y Oliva.
 José Reina Algar, de José y Josefa.
 Andrés Rodríguez Cruz, de José y Filomena.
 Manuel Rodríguez Muñoz, de Antonio y Carmen.
 Francisco Rodríguez Pineda, de Juan José y Casimira.
 Juan Rodríguez Rodríguez, de Juan y Rosario.
 José Rodríguez Valenzuela, de José y Araceli.
 Juan Gabriel Rojas Moscoso, de Bartolomé y Ana.
 Andrés Roldán Rabaño, de Juan de Dios y Polonia.
 Vicente Roldán Reina, de Francisco y María Jesús.
 Francisco Antonio Roldán Tejero, de Antonio y Francisca.
 Mariano Roldán Villén, de Adolfo y Ana María.
 Antonio Romero Baena, de Francisco y Juliana.
 Manuel de la Rosa Cruz, de Tomás y Ana.
 Alonso Ruiz Moscoso, de Miguel y Juana.
 Manuel Ruiz Osuna, de Antonio y Eugenia.
 José Sánchez Lavado, de José y Virginia.
 Manuel Torres Muñoz, de Antonio y Carmen.
 Genaro Torres Tirado, de Carlos y Amparo.

POZOBLANCO

Núm. 320

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:
 Que hallándose comprendido en el alistamiento que por esta Corporación se está formalizando para el reemplazo de 1953, el mozo nacido en esta ciudad que a continuación se relaciona, cuyo paradero y domicilio se ignora, por el presente se le cita para que por sí o personas que legítimamente le representen, concurran a la Sala de este Excmo. Ayuntamiento los días 8 y 15 del próximo mes de febrero, fechas en que tendrán lugar los actos de cierre del alistamiento y declaración de soldados, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo con la consiguiente responsabilidad.

MOZO QUE SE CITA

Angel Fernández Moreno, hijo de Angel y Dorotea.
 Pozoblanco 24 de enero de 1953.
 —El Alcalde-Presidente, Andrés Moreno.

EL VISO

Núm. 300

Don José Moreno Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:
 Que hallándose incluido en el alistamiento formado por este Municipio para el actual reemplazo de 1953, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente reglamento el mozo Alfonso López Gómez, hijo de Ricardo y Eustaquia, y desconociéndose el paradero del mismo se le cita por el presente para que bien él o persona que legítimamente le represente, comparezca a los actos de reclificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 25 del actual y 8 y 15 del próximo mes de febrero, previniéndoles que de no comparecer sin alegación de causas que se lo impida, incurrirán en grave responsabilidad.
 El Viso, 23 de enero de 1953.—El Alcalde, José Moreno.

CARETE DE LAS TORRES

Núm. 335

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Carete de las Torres (Córdoba), hace saber:
 Que formados y aprobado los Padrones para la exacción de los Arbitrios e Impuestos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los que se consideren interesados y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.
 Arbitrios no fiscales sobre edificios indotados del Servicio de Aguas y sobre la tenencia de perros.
 Desagües en la vía pública.
 Prestación de Servicios de Alcantarillado.
 Rodaje y arrasre por vías urbanas municipales.
 Entrada de carruajes en edificios particulares.
 Escaparates, muestras, letreros, etc.
 Postes y palomillas en la vía pública.
 Tránsito de animales domésticos por la vía pública.
 Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la cobranza en periodo voluntario de las anteriores exacciones tendrá lugar el segundo mes de cada trimestre natural y en los diez primeros días del siguiente, pasado los cuales incurrirán automáticamente en los apremios reglamentarios.
 Carete de las Torres, 27 de enero de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 315

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber: Que el pleno municipal, en sesión

extraordinaria celebrada el día 10 del mes de enero actual, acordó por unanimidad aprobar las Plantillas del personal municipal futura y de transición, en la forma que a continuación se indica:

CARGOS	Plantilla de transición Pesetas	Plantilla futura Pesetas
CUERPO NACIONAL		
Un Secretario.....	15 000	15 000
Un Interventor.....	13.500	13.500
Un Depositario.....	12.000	12 000
ESCALA ADMINISTRATIVA (A extinguir, según la disposición transitoria 15 del Reglamento)		
Un Oficial Primero.....	7.500	7.500
Un Oficial Segundo.....	7.250	7.250
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS		
Un Auxiliar.....	7.000	7.000
SERVICIOS ESPECIALES		
Un Administrador Recaudador Arbitrios.	7.000	7.000
Un Encargado Estación Telegráfica...	7.000	7.000
POLICIA MUNICIPAL		
Un Cabo diurno.....	6.250	6 250
Un Cabo nocturno.....	6.250	6.250
4 Guardias municipales a 5.000 plas...	20.000	20.000
SUBALTERNOS		
Un Vigilante de Arbitrios.....	5.000	5.000
Un Portero Ayuntamiento.....	5.000	5.000
Un Conserje del Mercado.....	5.000	5 000
4 Encargados de fuentes públicas, a 5.000 pesetas.....	20.000	20.000
Un Barrendero.....	5.000	5.000
Un Sepulturero.....	5.000	5.000
SERVICIOS ESPECIALES MÍNIMOS		
Un Capellán del Cementerio.....	1.000	1.000
Un Maestro municipal de Obras.....	1.212	1.212
Encargado reparación motores servicio de aguas.....	1.950	1.950
Encargado jardinería.....	1.400	1.400
Encargado Casa de Socorro.....	970	970

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados admitiéndose reclamaciones durante el plazo de quince días, a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cañete de las Torres, 22 de enero de 1953. — El Alcalde, Firma ilegible.

LA GRANJUELA

Núm. 317

El Alcalde de La Granjuela, hace saber:

Que ignorando el paradero del mozo Teodoro Cubero Sánchez, hijo de Florentino y de Rafaela comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, se cita por el presente para los actos de rectificación de dicho alistamiento y cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en este Ayuntamiento a las doce horas, de los días 25 del actual y 8 y 15 próximo, advirtiéndole que de no concurrir por sí o por persona que legalmente le represente será declarado prófugo.

La Granjuela, a 21 de enero de 1953. — E. Gallego.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 280

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que para cumplimiento de lo establecido en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y en la segunda de las Instrucciones dictadas para su cumplimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, la Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión de 15 del actual ha acordado se celebren oposiciones restringidas para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, las que habrán de celebrarse con sujeción a la siguiente:

CONVOCATORIA

Al amparo de lo establecido por la segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y por la instrucción segunda de las dictadas por la Dirección General de Administración Local de fecha 7 de julio del mismo año, y con la finalidad de normalizar por completo la situación de todo el personal dependiente de este Excelentísimo Ayuntamiento, la Corporación

Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día quince de diciembre próximo pasado, ha acordado se convoquen oposiciones restringidas para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de las Oficinas Centrales de este Municipio.

Estas oposiciones se acomodarán a las siguientes reglas.

1.ª.—Solo podrán tomar parte en esta convocatoria quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, sin sujeción a límite de edad, no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta, adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo. Los aspirantes femeninos acreditarán además las circunstancias relativas al servicio Social de la Mujer.

b) Haber prestado servicios a este Municipio con carácter interino, temporero o eventual por mas de 5 años consecutivos.

2.ª.—Quienes deseen tomar parte en ella, lo solicitarán del Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, debiendo acompañar a su solicitud los documentos justificativos de concurrir en el mismo las condiciones antes expresadas todos ellos expedidos y autorizados por las Autoridades, Centros, Oficinas o Facultativos competentes y una declaración jurada de no concurrir en el solicitante ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

3.ª.—Los ejercicios de oposición serán dos: uno de carácter práctico que será eliminatorio y se referirá a escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos y mecanografía y otro oral consistente en la contestación en plazo de 1 hora, de 2 temas sacados a la suerte del Programa que se inserta a continuación.

4.ª.—Los ejercicios de oposición se celebrarán transcurridos que sean 3 meses, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El lugar, día y hora en que hayan de tener lugar será publicado en el tablón de anuncios de la Casa Capitular, con 8 días, por lo menos de antelación. No se exigirán derechos algunos para tomar parte en las mismas.

5.ª.—El nombrado tomará posesión de su cargo dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se notifique su designación, entendiéndose que renuncia al cargo si no se posesiona en dicho plazo.

PROGRAMA PARA EL EJERCICIO TEÓRICO

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado,

Español.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.—Estudio general de sus Estatutos.—Atribución en las provincias y en los municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—La Unidad de España.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes láicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—El Servicio social de la mujer.

Tema VII.—Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Funcionamiento.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización y funcionamiento.

Tema IX.—La Legislación Municipal.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema X.—El Municipio.—El Término municipal, alteraciones.—La Entidad Local menor.—Mancomunidades y Agrupaciones forzosas del Municipio.

Tema XI.—El Censo de población, intervención municipal en su formación.—El Padrón Vecinal: su formación y rectificaciones.—Clasificación vecinal.—Derechos y obligaciones de los residentes.

Tema XII.—La Administración Municipal: Organos.—Composición y competencia del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XIII.—La Autoridad municipal: El Alcalde y los Tenientes de Alcalde, su designación y funciones.—Los Concejales: su número, nombramiento y cese.

Tema XIV.—Los Funcionarios Municipales: El Secretario, el Interventor y el Depositario.—Funcionarios Administrativos, Técnicos y de Servicios especiales y subalternos.—Nombramiento y separación.—Idea General de las funciones respectivas.

Tema XV.—Actividad Municipal.—Sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente: Requisitos de las actas capitulares.

Tema XVI.—Comunicaciones oficiales, notificaciones y certificaciones.—Conceptos y Requisitos.

Tema XVII.—Recursos contra los acuerdos del Ayuntamiento y Autoridades Municipales.

Tema XVIII.—El Patrimonio Municipal: bienes que lo constituyen.—Clasificación de los bienes municipales.

Tema XIX.—Obras municipales: sus clases, requisitos necesarios para su ejecución.

Tema XX.—Los servicios municipales.—Servicios obligatorios.—La Beneficencia Municipal.

Tema XXI.—Obligaciones del Municipio por razón de servicios propios de la Administración Central.

Tema XXII.—Contribución Territorial, Rústica y Urbana.—La Contribución Industrial y de Comercio.—Obligaciones Municipales en relación con estos servicios.

Tema XXIII.—Presupuestos ordinarios y extraordinarios, su formación y aprobación.—Reclamaciones y recursos.

Tema XXIV.—Recaudación Municipal: Sistema de Recaudación.—Gestión Directa y afianzada, arriendos y conciertos, su concepto y condiciones exigidas.

Tema XXV.—La contabilidad municipal.—Los Libros obligatorios.—Libros Auxiliares.—Las cuentas municipales, sus clases y condiciones.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 22 de enero de 1953.—El Alcalde, Manuel Mendoza Carreño.

JUZGADOS

VALENCIA

Núm. 120

Don Leopoldo Salinas y García Nieto, Magistrado, Juez de Instrucción número siete de los de esta Capital.

Por el presente edicto y en virtud de haber sido capturado y hallarse ya preso Gabriel Cobo Luna, de 31 años, casado, jornalero, hijo de Gabriel y María, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, procesado en el sumario número 90 de 1952 por hurto, se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes para su busca y captura que se circularon con fecha 2 de junio de 1952 y que se publicaron en los «Boletines Oficiales» del Estado y en los de esta provincia y las de Córdoba y Ciudad Real.

Valencia nueve de enero de 1953.—El Magistrado Juez de Instrucción, Leopoldo Salinas.—El Secretario, P. S. Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 126

El juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán propiedad del vecino de Arlequera Pedro Ibañez Genil, que le fueron sustraídos en la estación férrea de Puente Genil el día 12 de diciembre próximo pasado, los que en caso de ser habidos serán puestos a la disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en la causa que con el n.º 7 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 10 de enero de 1953.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Efectos

Una manta, conteniendo un pijama, una muda interior una camisa

blanca con cuello duro, un par de calcetines, tres pañuelos, una toalla utensilios de afeitar, y contestaciones para las oposiciones de Inter-ventores de Fondos.

Núm. 160

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las ropas que después se dirán, sustraídas en la noche del ochó al nueve del corriente mes, de los domicilios de las vecinas de esta Ciudad Antonia Jiménez Urbano y Encarnación Ríos Jiménez, domiciliadas en calle Calvario, número 188 y Calvario, 129, respectivamente, las que caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 10 del corriente año por robo.

Ropas sustraídas

Dos camisas de caballero de tela color blanco, unos calzoncillos de caballero blancos, cuatro pares de enaguas de señora, una blanca, otra lila y las dos restantes rosa.

Dos blusas de niño de color azul, dos camisetas de niño color blancas, dos pares de enaguas para niña, una color azul y la otra verde, unas bragas de señora blancas, un vestido de niña color rosa con cuadros blancos y un trozo de lona blanco con señales quemadas con una plancha.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 12 de enero de 1953.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

ALCAZAR DE SAN JUAN

Núm. 127

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza al procesado Francisco Richard Jover, de 35 años de edad, casado, tratante, hijo de Francisco y Dolores, natural de Cocentaina y vecino de Córdoba, actualmente en paradero desconocido, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Alcazar de San Juan con el fin de ser reducido a prisión en causa que se le sigue por delito de estafa, con el número 253 de 1952, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alcazar de San Juan, a 10 de enero de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

BARBASTRO

Núm. 128

Miguel Angel Crescencio Ubada Mansanaro Ferrer, de cuarenta y ocho años de edad, herrero o relojero, natural de Almagro, vecino de

Palma del Río, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 70 de 1952, por supuesto delito de robo, comparecerá en el término de diez días en este Juzgado de Instrucción sito en la Avenida de Creus, número 8, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Barbastro, 7 de enero de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 129

Antonio Bellido Barrios (a) El Garabato, hijo de Juan y de Carmen, natural de Córdoba, de 27 años, domiciliado últimamente en María Auxiliadora, 153, procesado hurto, en la causa número 313 de 1952, comparecerá en término de diez días ante Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 10 de enero de 1953.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 135

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción número dos de esta Capital, recaída en el sumario que se instruye con el número 194 de 1952 por estafa, se cita a don Luis Bulles García y al inculcado José Navarro Sánchez, que tuvieron sus domicilios en Granada en Callejón del Rey y Fábrica Vieja, 18, respectivamente, para que dentro del término de cinco días a partir de la publicación de estas cédulas en los «Boletines Oficiales» de Granada y Córdoba, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Góngora, 20, a fin de recibirles declaración, apercibiéndoles que si no lo verifican les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Córdoba, a 12 de enero de 1953.—El Secretario, Trinidad Castelo.

Núm. 153

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fe: Que en el expediente número 95 de 1952 por estafa, con fecha 9 de enero de 1953, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Pedro José Serrano Riarro, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a la Renfe en la cantidad de doce pesetas cuarenta céntimos y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro José Serrano Riarro, actualmente en ignorado paradero e inserción en en BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 9

de enero de 1953.—Vicente Merino.—V.º B.º: El Juez Municipal, José Luis García.

Núm. 175

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el n.º del corriente año, por muerte en río Guadalquivir, de una mujer de unos 50 años de edad, vislendo blusa negra y falda color marrón, que consten más señas, hecho ocurrido en la mañana de hoy, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al familiar más próximo de dicha mujer, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar a derecho.

Córdoba, 14 de enero de 1953.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

PUENTE GENIL

Núm. 154

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.13 de 1952, por estafa que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, 24'55 pesetas.
Indemnizaciones, 30'80 pesetas.
Reintegros del juicio, 10 pesetas.
Total, 65'35 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la condenada a su pago Clotilde Córdoba Gómez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de 3 días al objeto de que la haga efectiva o impugne, y en este caso con los formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Puente Genil, a 12 de enero de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

ENCINAS REALES

Núm. 162

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta villa en diligencias que instruye por hurto de seis rejas de arado al vecino Benamejí, don José María del Pino Carreira, hecho ocurrido en una finca de la propiedad de éste, sito en el partido de las Ortigas, de este término y en la madrugada del día 17 de diciembre del pasado año de 1952, se citan por medio de la presente al autor o autores de dicho hecho, para que comparezcan en este Juzgado de Paz, sito en el Ayuntamiento, dentro de los 5 días hábiles, contados desde el siguiente en que esta apercibido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Encinas Reales, a 8 de enero de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA